



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE
LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, **Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548**, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 186/2021, con domicilio legal en la calle Perú 143, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “IVC”, representado en este acto por su Presidente, **Gabriel Mraida, D.N.I. 33.434.311**, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto GCABA-AJG N° 82/2021, y por la Subsecretaria de Integración Social y Hábitat, Lic. María Paula Mariano, D.N.I. 35.609.669, designada mediante ACDIR-2021-6367 GCBA-IVC, ambos con domicilio en la Avenida Piedra Buena 3280, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “IVC”, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente “PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO”, en adelante “PERMISO DE USO” de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad *“tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, contribuyendo al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma con el objeto de reducir el déficit habitacional, así como también Integrar a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la gestión de políticas de hábitat y vivienda, entre otras;

Que, asimismo, conforme la Ley N° 1.251, el IVC tiene a su cargo la ejecución de *“políticas dentro de la planificación integral, en materia de vivienda y hábitat, en*



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

coordinación con los organismos que tengan competencia en el área Metropolitana Buenos Aires” (conf. art. 5, inc. f de la Ley N° 1.251);

Que, en este sentido, dentro de facultades conferidas al IVC, se encuentra la de *“Celebrar convenios con Organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ley”* (conf. art. 6, inc. j de la Ley N° 1251);

Que con el fin de impulsar y desarrollar la integración socio urbana, el IVC entiende que las políticas de vivienda no deben orientarse únicamente a otorgar una estructura edilicia, sino que deben desarrollarse de manera integral, contemplando el ámbito de la salud, educación y trabajo a fin de que los vecinos y vecinas puedan acceder a todos los beneficios que brinda actualmente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese sentido, a efectos de generar los mecanismos de articulación necesarios y acordar acciones conjuntas de cooperación y colaboración tendientes a la coordinación de proyectos relacionados con sus objetivos de gestión y fortalecimiento de las potencialidades que les son propias, el IVC y el MINISTERIO consideran pertinente implementar de manera conjunta y consensuada un abordaje integral que contemple y potencie todas sus funciones en aquellos barrios populares en los que ambos organismos tienen competencias e intervención territorial, como herramienta para su integración social y urbana;

Que, en este marco, con fecha 2 de noviembre de 2021 “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración (en adelante “CONVENIO MARCO”), ratificado mediante Acta de Directorio N° ACDIR-2021-7056-GCABA-IVC, que tiene como propósito lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental;

Que la cláusula segunda del CONVENIO MARCO establece las actividades que se desarrollarán de manera conjunta entre “LAS PARTES” que incluirían, entre otras:

- Facilitar la intervención territorial del Ministerio Público Tutelar en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde el IVC tiene presencia institucional.



- El IVC pondrá a disposición espacios para el funcionamiento de oficinas para atención al público, en la medida de su alcance, y conforme a la oferta existente, suscribiendo los instrumentos legales correspondientes.

Que cabe recordar que el Ministerio Público Tutelar, como órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con autonomía funcional y autarquía financiera, tiene como funciones primordiales el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y y de las personas usuarias de los servicios de salud mental, conforme lo establecido en la Constitución de la Ciudad y en la Ley N° 1.903, según texto consolidado;

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos;

Que, en ese sentido, “LAS PARTES” acordaron en la cláusula tercera del “CONVENIO MARCO” que las acciones y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al mismo serán establecidas mediante Acuerdos Específicos, y en tal caso, el Ministerio Público Tutelar delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548 la facultad de aprobar y suscribir los mismos, según lo establece la Resolución AGT 186/2021;

En virtud de lo antes expuesto, “LAS PARTES” de común acuerdo convienen en celebrar el presente PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA OBJETO: El IVC otorga al MINISTERIO un Permiso de Uso Precario y Gratuito de los espacios ubicados en:

1.- Las calles Cruz y Miralla, módulo 95, local 3, Papa Francisco, Barrio 20, que funcionará como subsede de la OAD de Soldati.

Nomenclatura catastral: Circ 1 Secc 66 Mz 95 Parcela 2.



2.- Avda. Bonorino y Riestra, manzana 26, Barrio 1/11/14, Oficina en Centro de Atención, que funcionará como subse de la OAD de Flores.

Nomenclatura catastral: Circ 1 Secc 44 Mz 2N Parcela 1.

3.- Manzana 7, Consorcio 5, UF 2, Barrio Rodrigo Bueno, Centro de Integración Laboral, que funcionará como subse de la OAD de La Boca Barracas.

Nomenclatura catastral: Circ 21 Secc 98 Mz 63H Parcela 5.

Se hace saber que los Días y Horarios para la utilización de los mismos serán acordados entre las partes, conforme las necesidades y el buen desempeño de las tareas acordadas en el Convenio Marco.

Asimismo, se deja asentado que la disponibilidad de dichos espacios puede sufrir modificaciones relacionadas a las misiones y funciones del IVC en los diversos barrios donde tiene intervención. Cualquier necesidad de relocalización de espacios, días y horarios será informada con antelación al MINISTERIO. -----

SEGUNDA. DESTINO: El presente “PERMISO DE USO” se otorga exclusiva y excluyentemente a los fines de que el equipo interdisciplinario de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar lleve a cabo las acciones tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y comunicar cualquier eventualidad y/o modificación respecto al uso del espacio. -----

TERCERO. COLABORACIÓN: “LAS PARTES” asumen el formal compromiso de colaboración a los fines de contribuir con la visibilización del objeto del “CONVENIO MARCO”. En función de ello, el MINISTERIO se compromete a proveer información relacionada con el funcionamiento de los dispositivos mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA. -----

CUARTA. AUTONOMÍA: “LAS PARTES” mantienen la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de las actividades descriptas en este Convenio de “PERMISO DE USO” carecerá de relación alguna con la contraparte, estando a exclusivo cargo de cada una de ellas, los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación con relación a sus dependientes, sin excepción, quedando expresamente



liberada la contraparte por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambas. No existirá ni podrá presumirse subordinación y/o vinculación entre “LAS PARTES”, asumiendo en forma individual las responsabilidades comprometidas en el presente “PERMISO DE USO” por parte de cada una de ellas. -----

QUINTA INDEMNIDAD: “LAS PARTES” se mantendrán mutuamente indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente “PERMISO DE USO”. Ninguna de “LAS PARTES” podrá exigir a la contraria compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente “PERMISO DE USO”, siendo cada una de ellas responsable exclusiva por sus obligaciones legales, contractuales y/o extracontractuales que su participación le pudiese ocasionar. -----

SEXTA VIGENCIA: El presente Convenio de “PERMISO DE USO” tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 1 de noviembre de 2023, con posibilidad de renovación por el término de dos (2) años previo acuerdo entre “LAS PARTES” y mientras se encuentre vigente el “CONVENIO MARCO” firmado el 2 de noviembre de 2021. Una vez cumplido el plazo el MINISTERIO deberá restituir los predios libres de ocupantes, sin oposición de terceros y en condiciones de buen uso, quedando las mejoras y obras ejecutadas a favor del IVC, estipulaciones que el MINISTERIO acepta en forma expresa e incondicionada. -----

SÉPTIMA RESCISIÓN: “LAS PARTES” se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno. La rescisión del presente Convenio de “PERMISO DE USO” suspenderá las actividades programadas por “LAS PARTES”, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su



finalización, salvo acuerdo en contrario. -----

OCTAVA. CESIÓN: Queda absolutamente prohibida la cesión o transferencia, así como gravar, enajenar, dar en uso, usufructo, comodato, arrendar o subarrendar los espacios objeto del presente. Asimismo, queda prohibido dar en préstamo, aunque sea gratuito, ni permitir su ocupación por terceros en ningún carácter. -----

NOVENA DOMICILIO: A los efectos legales derivados del presente, “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que pudieran cursarse, en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA JURISDICCIÓN: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de “PERMISO DE USO”, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Julio del año 2022.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Conjunta**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.